**ALCALDIA DE VALLEDUPAR**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO –PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI – SGR - 011 - 2026**

**OBJETO: "ARRIENDO DE FOSAS Y USO DE LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD Y EN CONDICION DE NO IDENTIFICACION (CNI) Y PARA LOS CADAVERES EN ESTADO DE DESCOMPOSICION REMITIDOS POR MEDICINA LEGAL, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

**VALLEDUPAR (CESAR)**

**MAYO DE 2026**

## RECOMENDACIONES

**1.** Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
**2.** Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
**3.** Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidadgenerales ni específicas para contratar.
**4.** Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
**5.** Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
**6.** Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
**7.** Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
**8.** El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II
www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
**9.** Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
**10.** Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** ;así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
**11.** Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
**12.** Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

**13.** Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.**
**SASI – SGR - 009 - 2025**

## I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, para la selección del contratista encargado del **"ARRIENDO DE FOSAS Y USO DE LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA CON EL FIN DE DAR CRISTIANASEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD Y EN CONDICION DE NO IDENTIFICACION (CNI) Y PARA LOS CADAVERES EN ESTADO DE DESCOMPOSICION REMITIDOS POR MEDICINA LEGAL, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el No. **SASI – SGR - 011 - 2026**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquieras de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacionalde Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley leotorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a lasnormas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**Nota:** el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes,

información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

## II. ASPECTOS GENERALES

### A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

### D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

### E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

### F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

## G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## H. ADENDAS.

El Municipio de Valledupar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

## III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular yen plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizadoscon mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| ***Definiciones*** | |
|---|---|
| *Adjudicación* | *Es la decisión final del Municipio de Valledupar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.* |
| *Anexo* | *Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.* |
| *Contratista* | *Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.* |
| *Oferta* | *Es la propuesta presentada al Municipio de Valledupar por los proponentes.* |
| *Contrato* | *Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Valledupar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.* |
| *Pliego de Condiciones* | *Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.* |
| *Proponente* | *Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.* |

## IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

Son fines esenciales del Estado: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia
[4] Artículo 339 Constitución Política de Colombia

república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".

De igual manera, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, menciona que al municipio como entidad fundamental de la división político Administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno, los planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley.

Dentro del plan de desarrollo se estableció el programa de inhumación de cadáveres el cual la Administración Municipal como ente territorial propende o tiene entre sus prioridades cubrir las necesidades de los protegidos en cuanto a darles un lugar digno en donde sepultar a sus seres queridos, así como las personas que no pueden ser identificadas o a las que no reclame ningún doliente, como es el caso de los denominados NN.

El presente estudio define y sustenta la necesidad para la celebración del contrato de "**ARRIENDO DE FOSAS Y USO DE LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD, Y PERSONAS VULNERABLES Y EN CONDICION DE NO IDNETIFICACION (CNI) Y PARA LOS CADAVERES EN ESTADO DE DESCOMPOSICION REMITIDOS POR MEDICINA LEGAL, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** Conforme a lo establecido en el artículo 268 del Decreto 1333 de 1986, la Secretaría de Gobierno Municipal viene apoyando a las personas en situación de calamidad domestica con la inhumación de restos humanos víctimas del conflicto armado, inhumación de personas no identificadas (NN) e indigentes.

En virtud de esta problemática se hace necesario establecer políticas a fines que contribuyan a la disminución de esta problemática que se evidencia en el entorno, es así que el Municipio debe velar por el bienestar de sus asociados, es por ello oportuno celebrar este contrato debido a que el Municipio no cuenta con la infraestructura o un cementerio propio, para recibir los beneficios que por Ley les otorga el Estado para proteger esta población vulnerable. Para satisfacer la necesidad descrita se hace necesario el arriendo de fosas comunes con el fin de dar cristiana sepultura y que aquellas personas pobres de solemnidad de los sectores del Municipio de Valledupar y el uso de laboratorios de tanatopraxia para los cadáveres en estado de descomposición remitidos por medicina legal, del municipio de Valledupar.

Dentro de dichos fines, se hace necesario suplir las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del municipio de Valledupar, mediante un apoyo a los servicios funerarios a través del alquiler de fosas fúnebres por un tiempo de cuatro (4) años, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos personas no identificadas (NN´s) e indigentes, por lo que se deben tomar las medidas contractuales necesarias para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deseo de todo ser humano.

De conformidad a la Resolución N° 1447 de 2009, "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres" expedida por el

Ministerio de la Protección Social, en su artículo 37, establece que el tiempo para la exhumación de un cadáver será el siguiente:

a). Para párvulos: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación, establecida en los registros del cementerio.
b). Para adultos: (4) años a partir de la fecha de inhumación, establecida en los registros del cementerio.
c) Los cadáveres no identificados solo pueden ser exhumados bajo orden judicial. De lo contrario, serán conservados en su lugar original de inhumación con el fin de ser fácilmente ubicados en el caso de identificaciones positivas, estudios posteriores y entrega a familiares.

Que el Municipio de Valledupar ha venido contratando el servicio durante los últimos años y conoce las ventajas y desventajas del mercado, así como los valores históricos que han sido erogados, por lo que este año pretenderá tener en cuenta todas esas circunstancias con el fin de mejorar la atención a los beneficiarios.

En este orden de ideas, se requiere de una persona natural o jurídica, que preste y garantice los servicios anteriormente descritos a los NN, y pobres de solemnidad del Municipio de Valledupar, ya que la Alcaldía no cuenta con los cementerios. Dado a la anterior modalidad de la necesidad de la administración señalada en el punto anterior se satisfará en la contratación mediante la selección abreviada por subasta inversa.

**CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Con el **"ARRIENDO DE FOSAS Y USO DE LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD Y EN CONDICION DE NO IDNETIFICACION (CNI) Y POARA LOS CADAVERES EN ESTADO DE DESCOMPOSICION REMITIDOS POR MEDICINA LEGAL, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUAPAR".,** se pretende apoyar de forma eficiente teniendo en cuenta que existe una población con alta vulnerabilidadsocioeconómica que presenta dificultades en la adquisición de bienes que permitan brindar la inhumación adecuada y digna de cadáveres y su sepultura, con el objeto satisfacer a la poblaciónque lo requiera esta necesidad.

**A. OBJETO.**

**"ARRIENDO DE FOSAS Y USO DE LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD Y EN CONDICION DE NO IDNETIFICACION (CNI) Y PARA LOS CADAVERES EN ESTADO DE DESCOMPOSICION REMITIDOS POR MEDICINA LEGAL, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

**B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** del presente documento. Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, bajo ninguna circunstancia. Las características descritas se han establecido como mínimas y no constituyen una exclusión a ofrecimientos que puedan mejorarlas. Es obligatorio que los Proponentes incluyan el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** en sus propuestas y consecuentemente el Municipio de Valledupar tendrá en cuenta este documento para la evaluación y adjudicación del proceso de selección, bajo el entendido de que el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** no es susceptible a ser modificado por parte de los Proponentes y comprende todos los aspectos técnicos que serán exigibles.

## C. OBLIGACIONES.

### 1. Obligaciones del Contratista.

#### 1.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Adoptar las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de Abril del 2020, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus

Decretos Reglamentarios.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

**1.2 Obligaciones Específicas:**

1. Arrendar las fosas acorde a las especificaciones del servicio descrita en el presente contrato.
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Valledupar por medio del Supervisor.
5. Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.
7. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
8. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
9. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
10. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, departamental y municipal que demande el contrato.
11. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

**2. Obligaciones del Municipio de Valledupar.**

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Gobierno y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

**D. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000). MONTO AGOTABLE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000). MONTO AGOTABLE.** de la vigencia fiscal 2026 con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1884 del 12 de MARZO de 2026, Identificación presupuestal, funcionamiento 16-2.1.2.02.02.009.7321-20.

Por concepto de inhumación de cadáveres y gastos funerarios, recursos propios libre destinación ingresos corrientes de libre destinación.

## E. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Valledupar pagará el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los servicios efectivamente prestados, la respectiva cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, teniendo en cuenta los valores que resulten de la oferta seleccionada por la entidad; así como la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), y la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio o suministro prestado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descripción del servicio
- Valor unitario antes de I.V.A.
- Valor del I.V.A.
- Valor total de la factura.

**PARA PERSONAS DE REGIMEN SIMPLIFICADO**: todo lo anterior sin incluir IVA. La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
- Informes mensuales, si así se dispone dentro de las obligaciones del contratista, en los casos.
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C.

**Nota:** Para cada pago, se deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: **a)** Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. **b)** Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.

## F. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de 8 **meses o hasta agotar presupuesto. Lo que ocurra primero**, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte de la Entidad.

## G. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en el Municipio de Valledupar.

## H. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Queda entendido que el Municipio de Valledupar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Valledupar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Municipio de Valledupar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

## I. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

## J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Municipio de Valledupar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

## K. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

| *CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA* | *CONTRATOS DE MENOR CUANTIA* | *CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA* |
|---|---|---|
| *2 SMDLV por cada día de retardo.* | *7 SMDLV por cada día de retardo.* | *20 SMDLV por cada día de retardo.* |

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Municipio de Valledupar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

## L. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de Valledupar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

## A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

### 1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio de Valledupar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

**Apoderados:** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica,

pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

**2. Documento de identidad.**

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

**3. Existencia y Representación Legal.**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES**

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

**I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha deconstitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidadjurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

- En el caso de que la entidad no este obligada a contar con certificado de existencia y representación legal, esta deberá aportar el documento que hace sus veces o su equivalente para tal efecto, con lo cual demuestra la circunstancia respectiva.

**Nota:** en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

**4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.**

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

**6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del

contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en elpresente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**7. Registro único tributario – RUT.**

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Municipio de Valledupar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

**8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.**

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

**9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en elsistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

**10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.**

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.**

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

**12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.**

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**13. Compromiso Anticorrupción.**

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**14. Inhabilidades e Incompatibilidades.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

**15. Formato Ética Contratación.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

**16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

**17. Registro Único de Proponentes – RUP.**

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**18. Garantía de seriedad de la oferta.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

**19. Certificado REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser

descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación.

**B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:**

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se medirán con corte a 31 de diciembre de 2025, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los factores que se verificarán, son los siguientes:

**1. CAPACIDAD FINANCIERA -** INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| AC/PC | PT/AT | UO/GI | UO/P | UO/AT |
| **I.L ≥ 1,45** veces | **I.E ≤ 50%** | **R.C.I ≥ 1,9** veces o INDETERMINADO | **R. P≥ 1%** | **R. A≥ 1%** |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, puesto que el resultado será indefinido. En este caso, se da por cumplido el requisito.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el Capital de Trabajo o Patrimonio:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta formular solo aplica en caso que el proceso solicite la acreditación de indicadores que son valores absolutos, como el Capital de Trabajo o Patrimonio.

**2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -** RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad operacional será tomada del Registro único de Proponentes, de acuerdo a la verificación realizada por la cámara de comercio, y deberá cumplir con los siguientes valores:

| INDICE | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|
| **1.2.4.** RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO. | R.P≥ 1% |
| **1.2.5.** RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. | R.A ≥ 1% |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

**C. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA**

**1. EXPERIENCIA GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

| CODIGO UNSPSC. | BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 85171500 | Servicios Funerarios y Asociados |

El oferente debe acreditar hasta Tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al que nos ocupa, cuyo valor sumado sea igual o superior al de la presente contratación expresada en SMMLV.

Deberá aportar la copia de los contratos, y/o acta de liquidación, y/o certificación correspondiente o cualquier documento que acredite la ejecución del respectivo contrato. Las certificaciones deberán

encontrase firmadas por la persona responsable. Para la acreditación de este requisito debe aportarse copia del contrato o certificación o acta de liquidaciónexpedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

**Criterio Diferencial:** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar hasta cuatro (4) contratos, para efectos de la acreditaciónde la experiencia general cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes sumados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No Hábil)**

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente para acreditar la experiencia general, dentro de los cuales por lo menos Dos (02) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberá acreditar lo siguiente:

1. Deberán encontrase en La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que, para el presente proceso de acuerdo al objeto, es:

| CODIGO UNSPSC. | BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 24112400 | Suministro de ataúdes |

2. El objeto de los mismos deberá corresponder al de la presente contratación, es decir, arrendamiento de fosas.

3. Adicionalmente, la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al setenta ycinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

**Criterio Diferencial:** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme con domicilio enel territorio nacional, podrá acreditar hasta cuatro (4) contratos, para efectos de la acreditación de la experiencia general cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes sumados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para tales efectos el Proponente deberá aportar:

-Copia del Contrato, y/o

-certificación de la Entidad contratante, y/o

- Acta de recibo final y/o acta de liquidación y /o certificación del contrato.

En el caso de la experiencia aportada por los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el porcentaje de participación del integrante que aporte la experiencia, según sea el caso no podrá ser inferior al 50%. Deben de cumplir con cada uno de los códigos UNSPSC exigidos, así mismo el integrante que acredite el contrato con la cuantía exigida debe tener un porcentaje de participación mayor al 50%.

Para efectos de verificación experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificadosa partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes.

No obstante, de conformidad con lo anterior, las certificaciones y contratos, se solicitarán teniendo en cuenta que se requieren estos documentos para verificar información faltante enel RUP, tales como verificación del tiempo de ejecución del contrato, obligaciones del contrato,información que es necesaria para evaluar las propuestas.

Los contratos con los que se acrediten la experiencia general y específica deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los códigos que se describen a continuación:

| CODIGO UNSPSC. | BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 85171500 | Servicios Funerarios y Asociados |

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia general será la suma de la experiencia de los integrantes de la figura asociativa de conformidad con su porcentaje de participación.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia especifica deberá ser aportada de manera proporcional a el porcentaje de participación cada de uno de sus miembros.

**3. VALORACIÓN EXPERIENCIA.**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones y/o copias de contratos para acreditar la experiencia tanto general como específica del proponente, se evaluarán las tres (3) primeras en el caso de la experiencia general y la primera en el caso dela experiencia específica, el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones y/ o copia de contrato no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $589.500.00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $616.000.00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $689.454.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $737.717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $828.116.00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $877.803.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | $908.526.00 |

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

**D. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO.**

**VERIFICACION TECNICA.**

Se verificará que los bienes y servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitada en la presente convocatoria pública, en cada uno de los ítems allí estipulados, así mismo que cumpla con todos los requisitos de ley para la ejecución de esta actividad, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

**1. FICHA TECNICA**

Se verificará que los bienes y servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitada en la ficha técnica en cada uno de los ítems allí estipulados, así mismo que cumpla con todos los requisitos de ley para la ejecución de esta actividad, en las calidades y cantidadesseñaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados. Para el cumplimiento del presente requisito se deberá anexar la ficha técnica del presente proceso, firmada por el representante legal del oferente.

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el **Anexo No. 3 Ficha Técnica.**

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

- ✓ **CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES**

**LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA**

Los proponentes deben acreditar LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA en la ciudad de Valledupar, que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, debidamente registrado y con los permisos de funcionamiento pertinente que lo acrediten con las condiciones generales necesarias para ella. Se acreditarán con el Certificado firmado por el representante legal donde se plasme: ubicación exacta dentro de la ciudad de Valledupar y las condiciones del mismo donde se establezca la disposición de las instalaciones para la prestación del servicio (Por lo anterior deberá anexar material fotográfico que evidencia la existencia y disponibilidad). La entidad se reserva el derecho de realizar visita al lugar del establecimiento de comercio.

Nota: Para este requisito no se aceptan convenios o contratos de subarrendamiento.

La entidad se reserva el derecho de adelantar la visita técnica a las instalaciones del domicilio comercial, registrado por el proponente ante la cámara de comercio, donde se compruebe los aspectos y condiciones de la organización logística descritas en el mismo.

De no contar con este requisito establecido se tendrá como no habilitada la propuesta.

**LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYME DEL ORDEN TERRITORIAL.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria para seleccionar el contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar podrá ser limitada para las MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Valledupar, para lo cual se atenderá lo dispuesto en el precitado Decreto y lo preceptuado en el respectivo pliego de condicione.

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

## VI. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

El Municipio de Valledupar adelantará la subasta únicamente con las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II.**

## A. PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios ofertados cumplan con la ficha técnica publicada por la Entidad.

## B. ADJUDICACIÓN CON UN SOLO PROPONENTE.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

## C. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en elnumeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el

evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas.

**Nota:** es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Valledupar procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con autoextensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido parala finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Si por causasimputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Municipio de Valledupar no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio

electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%).

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primerodicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1)con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de lossistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las

condiciones y fechas que establezca el Municipio de Valledupar y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo

determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

**Nota**: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Municipio de Valledupar el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

**Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.**

**D. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.**

EL valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta, y se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

**E. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.**

En caso de existir empate entre los proponentes se adjudicará el contrato al proponente que presentó la mejor propuesta económica inicial, entendida esta como el menor precio ofertado, en cuyo caso y para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

Si persiste el empate, el Municipio de Valledupar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

I. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

II. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

III. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elConsorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota:** en todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados dentro de la propuesta.

**F. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará, mediante Acto Administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto del Municipio de Valledupar o quien cuente con delegación para tal efecto, una vez terminado el proceso de subasta en la Plataforma SECOP II.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

**VII. OFERTA.**

**1. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

El Municipio de Valledupar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser

inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Valledupar realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puederecibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**1. Propuesta Económica.**

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio

de Valledupar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5.**

**2. Propuesta Técnica.**

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 4.**

**B. OFERTAS PARCIALES.**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

**C. OFERTAS CONDICIONADAS.**

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

**D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Municipiode Valledupar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Valledupar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**Nota:** El Municipio de Valledupar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

**E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El Municipio de Valledupar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

## F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

## G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Municipio de Valledupar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

## H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que noafecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

En caso de ser necesario, el Municipio de Valledupar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de Valledupar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**Notas:** Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

## I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

## J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio de Valledupar, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Municipio de Valledupar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundolugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio de Valledupar, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Municipio de Valledupar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

**a.** No se presenten Ofertas.
**b.** Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
**c.** Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

## M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

**1.** Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
**2.** Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través deuna sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de

beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

**3.** Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.

**4.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

**5.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

**6.** Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**7.** Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

**8.** No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.

**9.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

**10.** Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

**11.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.

**12.** Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

**13.** Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

**14.** Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado deinterferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

**15.** Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

**16.** Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

**17.** Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

**18.** Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

**19.** Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

**20.** Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

**21.** Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

**22.** Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.

**23.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

**24.** Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

**25.** Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

**26.** Las demás previstas en la ley.

**Nota:** los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## VIII. ACUERDOS COMERCIALES

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Valledupar debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales enla venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

El compromiso adquirido por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales es de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de Valledupar pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento No. M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción de Aplicable al Proceso Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadà | No | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Chile | Si | No | No Aplica | No Aplica |
| Estado Unidos | No | No plica | No Aplica | No Aplica |
| El Salvador | Si | Si | No | Si |
| Guatemala | Si | Si | No | Si |
| Honduras | No | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Liechtenstein | Si | No | No Aplica | No Aplica |
| Suiza | Si | No | No Aplica | No Aplica |
| México | No | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Unión Europea | Si | No | No Aplica | No Aplica |

**CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.**

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

**TRATO NACIONAL**

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

**TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD**

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

— Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y

servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes yservicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

— Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

**PLAZOS**

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

**EXCEPCIONES**

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes, se tiene que el presente proceso se encuentra excluido en virtud de que el mismo contempla:

- **El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial**.

De acuerdo a lo anterior, el proceso de selección se encuentra dentro de las excepciones Nos. 2 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

## IX. RIESGOS

| TIPO DE RIESGO | DEFINITICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ECONÓMICO | Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos | | | | CLASE | Especifico | |
| | | | | | FUENTE | Externo | |
| | | | | | ETAPA | Ejecución | |
| | | | | | TIPO | Riesgo económico | |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Variaciones súbitas en los precios del servi o ci prestado. | |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Desequilibrio económico del contrato | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 1 | |
| | | | | | IMPACTO | 5 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 6 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo alto | |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista | |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios. | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO | 6 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 4 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si | |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Contratista | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Antes de la Publicación de Pliegos definitivos | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Al finalizar el contrato | |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Verificar antes de la adjudicación del contrato. | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? | Cada vez que se presente la necesidad. | |

| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGULATORIO | Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas. | | | | CLASE | General | |
| | | | | | FUENTE | Externo | |
| | | | | | ETAPA | Ejecución | |
| | | | | | TIPO | Riesgo regulatorio | |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato | |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 1 | |
| | | | | | IMPACTO | 3 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 6 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo Medio | |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 3 | |

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

## MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | IMPACTO | 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 4 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo bajo | |
| | | | | | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si | |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Entidad | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Inicio del contrato | |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato. | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? | Cada vez que se presente la necesidad | |
| | | | | | | | |
| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | | |
| ADMINISTRATIVOS | Incumplimiento del contrato por parte del contratista | | | | CLASE | General | |
| | | | | | FUENTE | Interior | |
| | | | | | ETAPA | Ejecución | |
| | | | | | TIPO | Riesgo Administrativo | |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | El incumplimiento del objeto a contratar del Municipio y la no satisfacción de la necesidad requerida. | |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Insatisfacción en la ejecución del contrato. | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 5 | |
| | | | | | IMPACTO | 6 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 7 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo alto | |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista | |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Verificar la capacidad técnica del contratista | |
| | | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | |
| | | | | | IMPACTO 1 | | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 2 | | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo bajo | | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si | |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Municipio | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Al momento de la evaluación de la propuesta. | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Al finalizar el contrato | |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor | MONITOREO Y REVISION | |
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales | | |
| | | | | | | | |
| TIPO DE RIESGO | DEFINITICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | | |
| | | | | | CLASE | Especifico | |
| | | | | | FUENTE | Externo | |
| | | | | | ETAPA | Ejecución | |
| | | | | | TIPO | Riesgos operacionales | |

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

## MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OPERACIONALES | Incorrecta proyección de las actividades y los recursos | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo. | |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Ampliación del tiempo de entrega del contrato. | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 4 | |
| | | | | | IMPACTO | 5 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 6 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo alto | |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista | |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Verificar los datos correctos del diseño. | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO | 6 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 4 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si | |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Contratista | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Al inicio del contrato | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Al finalizar el contrato | |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Verificar mediante controles del supervisor | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? | Antes de iniciar el proyecto | |

| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OPERACIONALES | Retraso por falta de personal por parte del contratista | | | | CLASE | General | |
| | | | | | FUENTE | Externo | |
| | | | | | ETAPA | Ejecución | |
| | | | | | TIPO | Riesgo Operacional | |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato. | |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Personal no calificado. | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 4 | |
| | | | | | IMPACTO | 6 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 6 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo alto | |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista | |
| | | | | | PROBABILIDAD | 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO | 1 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 4 | |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si | |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Contratista | |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Antes del inicio del contrato | |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal. | MONITOREO Y REVISION |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? | Antes de la adjudicación del contrato. | |

| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| OPERACIONALES | Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación. | | | | CLASE | General |
| | | | | | FUENTE | Interior |
| | | | | | ETAPA | Ejecución |
| | | | | | TIPO | Riesgo operacional |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto. |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Retraso al momento de la entrega del diseño. |
| | | | | | PROBABILIDAD | 4 |
| | | | | | IMPACTO | 6 |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 7 |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo alto |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Entidad |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Verificar la capacidad financiera del proponente. |
| | | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO 1 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 2 | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | No |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Entidad |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Al inicio de la evaluación de las propuestas. |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | No se tiene |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores. | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Al inicio de la entrega de la propuesta. | |

| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| OPERACIONALES | Falta de claridad en la forma de pago. | | | | CLASE | General |
| | | | | | FUENTE | Interior |
| | | | | | ETAPA | Planeación |
| | | | | | TIPO | Riesgo operacional |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago. |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello. |
| | | | | | PROBABILIDAD | 4 |
| | | | | | IMPACTO | 6 |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 7 |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo alto |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Entidad y Contratista 50% - 50% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato. |
| | | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO 1 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 2 | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Sí |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Contratista y Entidad |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Al inicio del contrato |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Al finalizar el contrato |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Semanal. | |
| | | | | | | |
| TIPO DEL RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | |
| FINANCIEROS | Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato.<br>Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías) | | | | CLASE | general |
| | | | | | FUENTE | Externo |
| | | | | | ETAPA | Planeación y Ejecución |
| | | | | | TIPO | Riesgo financiero |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución. |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato. |
| | | | | | PROBABILIDAD | 2 |
| | | | | | IMPACTO | 4 |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 5 |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo alto |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión. |
| | | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO 2 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 5 | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo medio | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Desde que se elaboran los estudios previos |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato. | |

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NATURALEZA | Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse. | | | | CLASE | General |
| | | | | | FUENTE | Externo |
| | | | | | ETAPA | Ejecución |
| | | | | | TIPO | Riesgos de la naturaleza |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Retrasos o dificultades en la ejecución |
| | | | | | PROBABILIDAD | 1 |
| | | | | | IMPACTO | 1 |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 1 |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo bajo |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Entidad y Contratista 50% - 50% |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto. |
| | | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO 1 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 1 | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Supervisor y contratista |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de plubiometrpia, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc. |
| | | | | | ¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan | |

| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LABORALES | Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones | | | | CLASE | General |
| | | | | | FUENTE | Externo |
| | | | | | ETAPA | Ejecución |
| | | | | | TIPO | Riesgo Laborales |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Accidentes del personal y enfermedades profesionales. |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Dificulta la ejecución |
| | | | | | PROBABILIDAD | 1 |
| | | | | | IMPACTO | 2 |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 4 |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo medio |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Verificar que la ejecución de los proyecto ambientales se lleve a cabo de conformidad a las normas existentes |

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua. | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO 1 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 2 | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo bajo | |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Si |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Contratista |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Desde el inicio de la ejecución |
| | | | | | ¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos. | |
| | | | | | | |
| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | |
| TECNOLOGICOS | Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. | | | | CLASE | Especifico |
| | | | | | FUENTE | Externo |
| | | | | | ETAPA | Ejecución |
| | | | | | TIPO | Riesgo tecnológico |
| | | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Dificultades en la ejecución y en la supervisión |
| | | | | | PROBABILIDAD | 4 |
| | | | | | IMPACTO | 2 |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 3 |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo Medio |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Contratista |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente |
| | | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO 1 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 2 | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Sí |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Contratista |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | Tan pronto se advierta la obsolescencia |
| | | | | | ¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? no se tiene | MONITOREO Y REVISION |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos | |
| | | | | | | |
| TIPO DE RIESGO | DEFINICION DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | Nº | |
| | | | | | CLASE | Especifico |
| | | | | | FUENTE | Externo |
| | | | | | ETAPA | Ejecución |
| | | | | | TIPO | Riesgo Jurídico y/o Legal |




## MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| JURÍDICOS Y/O LEGALES | Errores involuntarios que hayan quedado en La invitación a cotizar, alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección. | | | | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. |
| | | | | | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Dificultades en la ejecución del contrato |
| | | | | | PROBABILIDAD | 4 |
| | | | | | IMPACTO | 2 |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO | 3 |
| | | | | | CATEGORIA | Riesgo Medio |
| | | | | | AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO? | Entidad y Contratista 50% - 50% |
| | | | | | TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS | Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas. |
| | | | | | PROBABILIDAD 1 | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |
| | | | | | IMPACTO 1 | |
| | | | | | VALORACION DEL RIESGO 2 | |
| | | | | | CATEGORIA riesgo bajo | |
| | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | Sí |
| | | | | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Entidad |
| | | | | | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | En la apertura del contrato |
| | | | | | ¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato | |
| | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante verificación de la documentación. | MONITOREO Y REVISION |

## X. GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

### A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Municipio de Valledupar identificado con NIT 800.098.911-8 |
| **Amparos** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Vigencia** | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| **Valor Asegurado** | 10% del presupuesto oficial del presente proceso. |
| **Tomador** |  Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br> Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía deseriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Municipio de Valledupar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

## XI. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del **Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar** o quien haga sus veces. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

### *1.* OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con lospagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento delcontrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida yoportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.
10. Las demás que señalen los estudios previos.

## XII. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

## XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

*1.* El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;(…)"

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

**Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.[5]

[5] Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf